



NIT 816000558-8

**INSTITUTO MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE
PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
PROCESO CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO**

Versión: 1

Vigencia: 12-2021

DEPENDENCIA:	PROCESO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
RADICACIÓN:	1262-2021
INVESTIGADO(A):	JOAN SEBASTIAN OLIVEROS AT - 188
CARGO:	AGENTE DE TRANSITO AT-185
ENTIDAD:	(Instituto de Movilidad de Pereira)
HECHOS:	CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 – DIEZ DE OCTUBRE DE 2019 – DIEZ DE DICIEMBRE DE 2019.
QUEJOSO/INFORME:	MARIA DEL MAR AGUDELO DIAZ – JOHANA ALEJANDRA CAMACHO RODRIGUEZ – EDWIN HERNEY CAMARGO BAUTISTA.
ASUNTO.	AUTO N°00-85 QUE ORDENA ADECUACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO A VERBAL

Pereira, mayo 20 de 2021.

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica, adscrita al Instituto de Movilidad de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, se tiene que mediante la resolución No. 000055 del 24 de enero de 2017, emitida por la Dirección General, ésta Oficina es competente para conocer y fallar en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten en la entidad.

CONSIDERANDO

Mediante Auto de Indagación Preliminar No. 00-62 de fecha enero 22 de 2021 se procedió a vincular al servidor(a) público(a) JOAN SEBASTIAN OLIVEROS ROJAS, en su condición AGENTE DE TRANSITO del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, por posible conducta atribuida en el ejercicio de las potestades que su empleo o función le concedan para una finalidad distinta a la prevista en la norma otorgante, así como la presunta solicitud directa o indirectamente, de dadivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios prevista en el numeral 3 del Artículo 35 de la Ley 734 de

"GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 Extensión 200
CRA. 9 No. 37-65 – PEREIRA (RISARALDA)
EMAIL controldisciplinario@transitopereira.gov.co

 NIT 816000558-8	INSTITUTO MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE PEREIRA OFICINA ASESORA JURÍDICA PROCESO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Versión: 1	Vigencia: 12-2021

2002, diligencias que se vienen adelantando por el procedimiento ordinario en esta dependencia.

Analizadas las diligencias, el despacho encuentra procedente ordenar la adecuación del procedimiento ordinario que se viene adelantando dentro de la investigación disciplinaria bajo radicación No. 1262, al procedimiento verbal, como quiera que se ha establecido posible violación al numeral del Artículo 48 o 175 de la Ley 734 de 2002.

Sumado a lo anterior, se esclarece la acumulación de requisitos sustanciales que se hayan originado en la ampliación y ratificación de queja de los quejosos en contra del sujeto disciplinable y que se decretaran como prueba dentro de la diligencia verbal para efectos de contradicción y defensa del mismo sujeto.

Los requisitos sustanciales a efectos de garantía institucional en el curso procesal son precisamente

La posibilidad de establecer que la responsabilidad del sindicado este comprometida por cualquier medio probatorio legalmente allegado al proceso.

*Determina la descripción de la “conducta violatoria de la norma que impone el deber, la prohibición o la inhabilidad y **se determine provisionalmente la naturaleza de la falta***

Así mismo se da el cumplimiento del requisito formal que establece el deber de incluir la determinación del grado de culpabilidad de la falta que se atribuye al servidor público.

Por lo anterior y para su efectivo cumplimiento, se ordenará proseguir la actuación disciplinaria por el trámite del procedimiento verbal, decisión que implica previas las diligencias correspondientes, proceder a citar mediante Auto a audiencia al servidor público mediante providencia separada.

“GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 Extensión 200
CRA. 9 No. 37-65 – PEREIRA (RISARALDA)
EMAIL controldisciplinario@transitopereira.gov.co



NIT 816000558-8

**INSTITUTO MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE
PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
PROCESO CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO**

Versión: 1

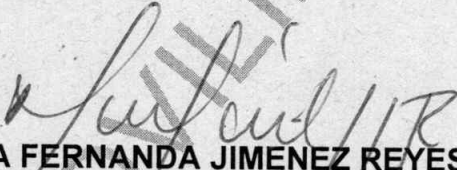
Vigencia: 12-2021

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la adecuación del procedimiento ordinario al verbal, de la actuación disciplinaria que se viene adelantando dentro de la radicación No. 1262-2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Contra lo dispuesto en la presente decisión no procede recurso alguno.


MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/E: César Agudelo Giraldo

"GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 Extensión 200
CRA. 9 No. 37-65 – PEREIRA (RISARALDA)
EMAIL controldisciplinario@transitopereira.gov.co